



Radicado: 686554089001-2016-00044-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Demandado: NUBIA MORALES SANGUINO.

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.
Sabana de Torres, veinticuatro (24) de marzo de 2022.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Observa este Despacho que el apoderado de la parte demandante FINANCIERA COMULTRASAN solicita el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corriente, de ahorros, CDT, ahorros programados y demás propiedad de la demandada NUBIA MORALES SANGUINO con C.C. No. 63307329 en el BANCO Obrante a folio 86 del cuaderno de medidas cautelares. Sería del caso entrar a proveer la solicitud si no fuera porque mediante auto de fecha 11 de enero de 2022 obrante a folio 46 del cuaderno principal, se dio por terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación y se dispuso el archivo del mismo. Por lo cual no se accede a la solicitud de medidas cautelares radicada.

Notifíquese y Cúmplase,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 25 de MARZO de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO